

Referencia:	2022/00002068P
Asunto:	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES Y EVENTOS DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DE FUERTEVENTURA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

*Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2022/00002068P
Ref.: JSL/mcs*

Atendida la providencia de la Consejera Insular Delegada de Educación y Juventud de fecha 30.09.2022 relativa a la adjudicación del contrato denominado “Servicio de producción y difusión de las actuaciones y eventos de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución Número CAB/2022/4227 de fecha 17.06.2022 se aprobó el expediente de contratación de “Servicio de producción y difusión de las actuaciones y eventos de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de treinta y seis mil novecientos veinticuatro euros con setenta y tres céntimos (36.924,73€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de dos mil cuatrocientos quince euros con sesenta y cuatro céntimos (2.415,64€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 6240 3260G 22602 denominada “publicidad y propaganda”, con número de referencia 22022002103 y operación 220220001849 por importe de 27.693,54€ para el 2022 y con número de operación 220229000039 por importe de 9.231,19€ para el 2023.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento treinta y ocho mil treinta y seis euros con treinta y seis céntimos (138.036,36€).

Segundo.- El día 21.06.2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 06.07.2022.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 07.07.2022 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: LAMALETA GESTORES DE LA INNOVACION S.L.; FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L.;

Seguidamente, se procede a firmar digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa, seguido por el Sr. Presidente

el documento de solicitud de apertura del sobre electrónico único que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y declaración responsable de las empresas, siendo los siguientes:

Empresas	Oferta económica, IGIC incluido	Bolsa personal técnico	Criterios Sociales. Fomento de la contratación	
			horas	
LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION S.L.	26.585,80€	100	1 Jornada completa	1 Contrato laboral indefinido
FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	36.366,20€	840	no	no

A continuación, la mesa realiza los cálculos para determinar las ofertas anormalmente bajas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, siendo los siguientes:

Licitadores	Oferta (sin IGIC)	Horas	Proposición económica - Valor mejora ofertada			
LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION S.L.	24846,54	1045,5	23801,04			
FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	33987,11	1045,5	32941,61			
			26353,288	Limite a partir del cual la oferta estaría en baja		

El artículo 85 RGLCAP determina que cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

A la vista de los cálculos efectuados, resulta que la oferta presentada por el licitador LAMALETA GESTORES DE LA INNOVACION S.L., se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica para la prestación ordinaria presentada por el licitador LAMALETA GESTORES DE LA INNOVACION S.L., debido a que se encuentra en incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de cinco días hábiles para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. A tal efecto, el citado licitador para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

(...)

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 04.08.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 07.07.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa LAMALETA GESTORES DE LA INNOVACION S.L., debido a que, en principio, su oferta es anormalmente baja de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concedió un plazo de cinco días hábiles para que justificase la valoración de su oferta y precisara las condiciones de la misma.

Mediante registro de salida nº 2022016835 de fecha 21.07.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento.

Mediante registro de entrada nº 2022027389 de fecha 28.07.2022 la empresa LAMALETA GESTORES DE LA INNOVACION S.L., presentó la siguiente documentación:

- 1. Informe justificativo de la oferta considerada anormal*
- 2. Informe pericial económico sobre el Salario de Community Manager*
- 3. Presupuesto de la empresa D&M*
- 4. Presupuesto de la empresa Lucena Bregel-Revista Macaronesia*
- 5. Presupuesto de la empresa Sirma Castellano-Pastorcillo Films5. Conclusión.*

*A efectos de examinar la justificación de la citada empresa el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe emitido por Don Javier Santos Alocen, Director de la Escuela Insular de Música de fecha 02.08.2022, que obra en el expediente y en el que se manifiesta lo siguiente,
.....”*

Vista la documentación presentada por la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967, número de registro 2022027389, de fecha 28 de julio de 2022. El Técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Primero. *La empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967 presenta*

1- INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA EN LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA. Con los siguientes puntos:

- a) Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.*
- b) Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad con estudio comparativo de costes entre el E-Economico del PCAP, y la estructura de costes de Lamaleta para la ejecución material de este contrato y tablas comparativas entre los costes de ambas partes, especificando qué documento justificativo se aporta para acreditar esos costes.*
- c) Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.*

2- INFORME PERICIAL RESPECTO AL CÁLCULO DEL COSTE SALARIAL PARA LAS FUNCIONES DE COMMUNITY MANAGER, NIVEL II, SEGÚN CONVENIO DE REFERENCIA, PARA 840 HORAS ANUALES.

3- PRESUPUESTOS DE PROVEEDORES-COLABORADORES.

Segundo. *En base a la documentación aportada por la empresa y a juicio del informante, la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION puede ejecutar los servicios que engloba el contrato según la oferta presentada conforme a los siguientes acuerdos de colaboración (para el contrato en cuestión) y presupuesto con y de sus proveedores-colaboradores habituales que contribuyen a obtener descuentos por volumen de contratación/año habiendo igualmente añadido a los precios ofertados los gastos directos (3%), los gastos generales (5%) y el beneficio industrial (6%).*

- 1- SERVICIO DE IMPRENTA EMPRESA: D&M ROTULACIÓN-IMPRESA RÁPIDA
- 2- SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS IMPRESOS EMPRESA: LUCENA BREGEL LUENGO
- 3- SERVICIO DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO EMPRESA: PASTORCILLO FILMS
- 4- SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE CARTELES EMPRESA: LUCENA BREGEL LUENGO
- 5- SERVICIO DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE ENTRADAS EMPRESA: LUCENA BREGEL LUENGO

Tercero. La oferta presentada por la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION respecto al servicio de COMMUNITY MANAGER, que tendría una relación laboral de contrato indefinido a tiempo completo con dicha empresa, cumple con la normativa vigente en materia laboral y el convenio colectivo de referencia.

Cuarto. Por todo lo anteriormente expuesto, a juicio del informante, la justificación de la oferta anormal o desproporcionada presentada por la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967 está suficientemente motivada y por lo tanto se considera justificada la oferta presentada y se estima que la oferta puede ser ejecutada.

.....”

Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación manifiesta su conformidad con los términos del mismo. En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

1º.- Aceptar la oferta de LAMALETA GESTORES DE LA INNOVACION S.L., con CIF.B76279967 por considerar que la oferta está suficientemente justificada.

2º.- Adjudicar a favor de la empresa LAMALETA GESTORES DE LA INNOVACION S.L., con CIF.B76279967, el contrato de servicio de producción y difusión de las actuaciones y eventos de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 26.585,80€, incluido el IGIC que asciende a la cantidad de 1.739,26€.

Además, la empresa se compromete a ejecutar el contrato con las siguientes mejoras:

-Bolsa de horas de personal técnico de Nivel 2: 100 horas

-Fomento de la contratación:

Jornada completa 1 persona

Contrato laboral indefinido 1 persona

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la mesa acuerda concederle a la empresa LAMALETA GESTORES DE LA INNOVACION S.L., un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.242.33€, equivalente al 5% del precio del contrato, excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto; c) solvencia y habilitación profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

(...).

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.09.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 04.08.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, adjudicar a favor de la empresa LAMALETA GESTORES DE LA

INNOVACION S.L., con CIF.B76279967, el contrato de servicio de producción y difusión de las actuaciones y eventos de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 26.585,80€, incluido el IGIC que asciende a la cantidad de 1.739,26€.

Mediante requerimiento nº 2022018754 de fecha 17.08.2022 se acordó requerir a la empresa LAMALETA GESTORES DE LA INNOVACION S.L., con CIF B76279967 para que, en un plazo de **7 días hábiles**, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP, para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.242.33€, equivalente al 5% del precio del contrato, excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto; c) solvencia y habilitación profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante registro de entrada nº 2022030161 de fecha 25.08.2022 la citada empresa presentó la siguiente documentación:

- Declaración responsable autorizando al Servicio de Tesorería a retener la cantidad de 1.242,33€ en concepto de garantía definitiva.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja y “certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, donde se refleja la exención del IAE, “Exención concedida: Art. 82.1.c LRHL”
- Solvencia y habilitación profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Consta en el expediente los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo de fecha 12.07.2022.

A efectos de examinar la solvencia de la citada empresa el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe emitido de fecha 04.09.2022 por Don Javier Santos Alocen, Director de la Escuela Insular de Música, que obra en el expediente y en el que se manifiesta lo siguiente,

“(....)

INFORME

1. De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO IV del PCAP, se proponía como medios para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa que en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser igual al valor estimado, es decir: 17.254,54€.

La empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967, presenta a estos efectos DECLARACIÓN de fecha 12 de julio de 2022, en la que expone:

- Volumen de Negocio 2019: 73.160,16 EUR

Acreditación: Cuentas anuales, registro mercantil presentado en PLYCA Anualidades acreditadas con Registro Mercantil adjunto: 2018 y 2019

2. De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO VI del PCAP, se proponía como medios para que los licitadores acrediten la Solvencia Técnica o profesional mediante:

a) Una relación del personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución de los servicios que engloba el contrato.

Esta relación contendrá los datos de identificación del personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa que atenderán los servicios solicitados, y la experiencia especificada en años, que no será inferior a cinco.

Deberá aportarse también contrato laboral del personal técnico o unidades técnicas integradas en la empresa o

acuerdo de colaboración para la prestación de servicios de este contrato del personal técnico o unidades técnicas no integradas en la empresa que atenderán los servicios solicitados. En el segundo caso se acompañará de un listado de los trabajos realizados a la administración o a empresas de los dos últimos años.

b) Las empresas licitadoras además de designar a un gestor coordinador, deberán conformar el equipo de trabajo encargado de realizar los servicios, con el número de integrantes que considere necesario para el cumplimiento de los objetivos y plazos del contrato, y que estará conformado como mínimo por los siguientes integrantes con la formación mínima que se describe:

1- Licenciado/Grado en el ámbito de Periodismo, la filología o la Comunicación con nivel de inglés mínimo B2.

1- Técnico especialista en realización de programas, fotografía y edición.

1- Licenciado/Grado en Diseño Gráfico.

Esta formación se acreditará mediante la aportación de los Títulos académicos o certificados expedidos por la Universidad o Centro de estudios correspondientes que acredite la titulación exigida.

La empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967, presenta a estos efectos una relación del personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa, de los que dispone para la ejecución de los servicios que engloba el contrato conforme a lo exigido en el PCAP, acompañado de los correspondientes acuerdos de colaboración, de los listados de los trabajos realizados a la administración o a empresas de los dos últimos años del personal técnico no integrado en la empresa y de los títulos académicos de la titulación exigida.

La empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967, no presenta el contrato laboral del personal técnico integrado en la empresa, que declara tener una relación laboral con la misma y que además constituye una de las mejoras con las que se compromete a ejecutar el contrato (Guaxara Castañeyra de León *****29Z Licenciada en Publicidad y Relaciones Públicas Ciencias de la Información. Máster en Comunicación de Instituciones).

3. Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores, la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967, ha acreditado su solvencia económica y financiera, pero no ha acreditado su solvencia técnica o profesional, de acuerdo con los requisitos exigidos.”

Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, requerir a la empresa **LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA**, con CIF B76279967 para que, en el plazo de **3 días hábiles**, presente el contrato laboral del personal técnico o unidades técnicas integradas en la empresa o acuerdo de colaboración para la prestación de servicios de este contrato del personal técnico o unidades técnicas no integradas en la empresa que atenderán los servicios solicitados.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

(...)

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 15.09.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 06.09.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, requerir a la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967 para que, en el plazo de 3 días hábiles, presentase el contrato laboral del personal técnico o unidades técnicas integradas en la empresa o acuerdo de colaboración para la prestación de servicios de este contrato del personal técnico o unidades técnicas no integradas en la empresa que atenderán los servicios solicitados.

Mediante registro de salida nº 2022019687 de fecha 06.09.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 06.09.2022.

Mediante registros de entrada nº 2022031682 de fecha 08.09.2022 la citada empresa presentó la documentación:

Contrato laboral indefinido a jornada completa y alta en la Tesorería general de la Seguridad Social de Doña Guaxara Castañeyra de León.

A continuación, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la empresa y tras el examen de la referida documentación la mesa no formula observaciones a la misma, y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

(...)

Séptimo.- Consta en el expediente escrito de la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967 solicitando la constitución de la garantía mediante retención en el precio, de acuerdo con la cláusula 12.1 del PCAP, así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE, así como certificado de situación en el censo de Actividades económicas de la AEAT, encontrándose exento.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra a la Consejera Insular Delegada de Educación y Juventud y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 1.242,33 €, equivalente al 5% del importe adjudicación, excluido el IGIC, a la empresa de LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967 para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del “Servicio de producción y difusión de las actuaciones y eventos de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967, por un precio de veintiséis mil quinientos ochenta y cinco euros con ochenta céntimos (26.585,80€), incluido el IGIC, que asciende la cantidad de mil setecientos treinta y nueve euros con veintiséis céntimos (1.739,26€).

Además la empresa se compromete a aportar a la ejecución del contrato las siguientes mejoras:

- Bolsa de horas de personal técnico de Nivel 2 (Community Manager): Número de Horas: 100 horas.
- Fomento de la contratación:
 - Jornada completa 1 persona

- Contrato laboral indefinido 1 persona

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967, el gasto del contrato para el ejercicio 2022 por un importe de siete mil cuatrocientos ochenta euros con tres céntimos (7.480,03€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 6240 3260G 22602 denominada “publicidad y propaganda”, con número de referencia 22022002103 y operación 22022002252.

CUARTO.- Reajustar la autorización del gasto futuro para la anualidad el 2023 por un importe de nueve mil ochocientos setenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (9.874,58€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 6240 3260G 22602 denominada “publicidad y propaganda”, con número de operación 220229000039.

QUINTO.- Disponer el gasto futuro para el ejercicio 2023 a favor de la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967, el gasto del contrato por importe de diecinueve mil ciento cinco euros con setenta y siete céntimos (19.105,77€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 6240 3260G 22602 denominada “publicidad y propaganda”, con número de operación 220229000236 y al crédito reajustado en el apartado anterior.

SEXTO.- La empresa se compromete a adscribir los medios materiales y personales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SÉPTIMO.- Requerir a la empresa LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76279967 para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

OCTAVO.- Designar a Don Javier Santos Alocen, Director de la Escuela Insular de Música, responsables del citado contrato.

NOVENO.- Notificar la presente resolución a las empresas LA MALETA GESTORES DE LA INNOVACION, SOCIEDAD LIMITADA y FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES, S.L. dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,